

Barcelona, 19 de septiembre de 2011

Sres. Clientes:

Recientemente, el Gobierno, ha aprobado el **Real Decreto Ley 10/2011, de 26 de agosto**, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, mantener la protección social para las personas desempleadas y fomentar la estabilidad y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo (PROGRAMA PREPARA). Esta normativa afecta a:

- El contrato para la formación y aprendizaje.
- El Fondo de Garantía Salarial
- El contrato para el fomento de la contratación indefinida.
- La regla relativa al encadenamiento de contratos
- El programa PREPARA

A continuación, pasamos a detallarles, de forma resumida, los cambios más significativos en cada uno de los aspectos nombrados.

### **El contrato de FORMACIÓN Y APRENDIZAJE**

Objeto: Dotar de cualificación profesional a los jóvenes que carecen de ella mediante una acción formativa mientras la alternan con un trabajo relacionado con la formación que cursan.

Edad: Se podrá celebrar con personas de entre 16 a 25 años, transitoriamente, hasta el 31 de diciembre de 2013, la edad máxima será de 30 años. No habrá límite de edad si el contrato se formaliza con una persona con discapacidad.

Duración del contrato: mínimo de un año y máximo de dos, pudiéndose prorrogar, por doce meses más, si así lo establece el Convenio Colectivo de aplicación o si el trabajador no ha obtenido el título de graduado en E.S.O.

Reducción de cuotas en contratos de formación y aprendizaje: las empresas que hagan contratos de formación o aprendizaje con **mayores de 20 años, inscritos como demandantes de empleo antes del 16 de agosto de 2011, cuando el contrato suponga un incremento del empleo,** tendrán una **reducción del 100 %** de las cotizaciones a la Seguridad Social durante toda la vigencia del contrato.

Bonificación en el caso de transformaciones a indefinido de contratos de formación o aprendizaje: reducción de la cotización social de 1.500 euros anuales durante tres años (1.800 euros en caso de contratar a mujeres) cuando a su finalización el contrato para la formación y aprendizaje se transforme en un contrato indefinido y suponga creación de empleo fijo en la empresa.

## **EL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL**

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2013 el pago por parte del FOGASA de 8 días de salario por despido objetivo, aunque, en **contratos indefinidos celebrados a partir del 1 de enero de 2012 el FOGASA no se hará cargo del 40 % de la indemnización en despidos objetivos reconocidos por el empresario o declarados judicialmente como improcedentes.** Por lo tanto, el abono únicamente procederá en casos de despidos objetivos procedentes.

## **Contrato para FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA**

Se podrán transformar hasta el 31 de diciembre de 2011 en contratos de fomento de la contratación indefinida (indemnización 33 días por año trabajado en casos de despido objetivo declarado improcedente) aquellos contratos temporales suscritos con anterioridad al 28 de agosto de 2011.

Los contratos temporales celebrados a partir del 28 de agosto de 2011 podrán ser transformados en un contrato de fomento de la contratación indefinida si se transforman con **anterioridad al 31 de diciembre de 2012**, siempre que la **duración de los mismos no haya excedido de seis meses.**

## **EI ENCADENAMIENTO DE CONTRATOS**

Se suspende, durante un plazo de dos años, la regla que da lugar a la adquisición de la condición de trabajadores fijos por aquellos que en un plazo de 30 meses estuviesen contratados durante más de 24 meses, para el mismo o diferente puesto de trabajo, con la misma empresa o grupos de empresas mediante dos o más contratos temporales.

Los contratos de duración determinada continuarán con los doce meses de temporalidad máxima.

## **Programa PREPARA**

Se prorroga durante seis meses más el programa PREPARA que pretende, a través de acciones de política activa de empleo, ayudar a las personas en situación de desempleo en su recualificación profesional para que puedan incorporarse a nuevos puestos de trabajo, mientras perciben una ayuda económica de 400 euros durante un máximo de 6 meses.

Serán beneficiarias las personas que figuren inscritas como desempleadas entre el 16 de agosto de 2011 y el 15 de febrero de 2012.



Esperamos esta información pueda serles de utilidad para optimizar la organización de los Recursos Humanos de su empresa mediante una reducción de costes, obteniendo un mayor rendimiento de los beneficios que ofrecen las Leyes actuales.

Les recordamos que estamos a su disposición para cualquier consulta que deseen realizar, así como para tramitar las gestiones que necesiten; donde, en cualquiera de nuestros departamentos, fiscal, laboral y contable, les atenderemos muy gustosamente.

**Fernando CARAMAZANA ALCARAZ**